

ceptivo, de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, redactado por el arquitecto Don Federico A. García Rotllán y que comprende los terrenos situados al Norte de la población con fachada a Carretera de Sanlúcar la Mayor, que lindan con suelo urbano y unos Colegios existentes de reciente construcción y al Oeste con otras fincas agrícolas, denominado Sector-4, con una extensión de 33.492 m².

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 29 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2086/93).

Don José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa:

Hago saber: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento-Pleno que tuvo lugar el día 22 de junio del presente año, en base a lo dispuesto en el art. 114 del RDL 1/92, Ley del Suelo y Ordenación Urbana, adoptó acuerdo, con el quórum legal preceptivo, de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, redactado por el Arquitecto Don Federico A. García Rotllán y que comprende los terrenos situados al Norte de la Localidad, entre el Hotel Andalusi-Park, la Autovía V Centenario y las Antigua Carretera de Benacazón, prolongación C/ Los Jaenes conocidos como Mayorazgo II, Sector-5.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 29 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2087/93).

Don José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa:

Hago saber: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento-Pleno que tuvo lugar el día 22 de junio del presente año, en base a lo dispuesto en el art. 114 del RDL 1/92, Ley del Suelo y Ordenación Urbana, adoptó acuerdo, con el quórum legal preceptivo, de aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, al objeto de clasificar como suelo urbanizable residencial y de equipamiento los terrenos situados al Norte de la localidad, entre el Hotel Andalusi-Park, la Autovía V Centenario y la Antigua Carretera de Benacazón, prolongación C/ Los Jaenes conocidos como Mayorazgo II, Sector-5.

Se sometió el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 29 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2272/93).

Don Pedro Campos Suárez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentada en este Ayuntamiento escritura de reparcelación voluntaria otorgada el día 20 de mayo de 1993, ante la Notaria de Pilas Doña M^a Enriqueta Zafra Izquierdo, número de protocolo 513, se somete a información pública por plazo de (15) quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Pilas, 13 de julio de 1993.- El Alcalde, Pedro Campos Suárez.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO. (PP. 1569/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1993, la Modificación Ordenanza Edificación del Plan Parcial del SECTOR 2-AS-LR, según proyectos redactados por el Arquitecto D. Antonio Góngora Sebastián y promovidos por Agroponiente y Hnos. Magan Molina, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.a del R/D Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Ejido, 13 de mayo de 1993.- El Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y P.M.S, Luis Martín Maldonado.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 1791/93).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que:

La Excmo. Corporación Pleno, en su sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 27 de mayo de 1993, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las parcelas 2 a 4 y 10 a 12, Manzana L, del Plan Parcial IP-43 «Pelagatos», promovido por Doña María Dolores Barragán Bermúdez, en nombre y representación de «Instaladora Eléctrica Andaluza, S.A.», y redactado por el Ingeniero de Caminos Don Rafael Daza Sanz, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1992.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, como previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime conveniente.

Chiclana de la Frontera, 3 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

EDICTO. (PP. 1922/93).

Por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada al efecto el día 15 de junio de 1993, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada «Urbanización Las Pilas», redactado por el Ingeniero D. Manuel Gener Latorre, promovido por la Comunidad de Bienes «Antonio Casas Castro y 25 más, C.B.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 17 de junio de 1993.- El Alcalde, Alfonso Martínez de la Hoz.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 2020/93).

Aprobado definitivamente, por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 18.12.91 el Plan General de esta Ciudad, que contiene la delimitación de la unidad de ejecución S-CC-4 «Los Navazos»; y en el que se prevé como sistema de actuación urbanística el de Cooperación, se hace público para general conocimiento, que se ha iniciado por ministerio de la Ley, el expediente para la reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito de la mencionada unidad de ejecución.

La iniciación del mencionado expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

El Puerto de Santa María, 28 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 2034/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1.993 se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

29. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE D-2 EN PEGUERILLAS.

Dada cuenta del expediente que se tramita relativo al Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la Zona DE-2 en Peguerillas presentado por PROMOTORA RAMO, S.A.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 12 del corriente mes de abril, y el del Secretario General de fecha 27 de los corrientes, núm. 43, en el que se ratifica en su integridad en el informe que emitió como trámite previo a la aprobación inicial de fecha 21 de octubre de 1.992, Reg. de Salida 499, y que obra en el expediente. Y

RESULTANDO: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1.992 aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización, los cuales han sido sometidos a información pública por plazo de 15 días mediante anuncios que han sido insertados en el BOJA núm. 23 de fecha 2 de marzo del año en curso, en el periódico "Huelva Información" de fecha 17 de marzo, habiéndose formulado alegaciones por Don Bartolomé Albarracín Rapallo con fecha 22 de marzo, esperando sean acogidas las mismas conforme a derecho.

CONSIDERANDO: Que el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe: "Visto el escrito de alegaciones al Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la zona DE-2A en Peguerillas, presentado por Don Bartolomé Albarracín Rapallo, el técnico que suscribe, tiene a bien informar.- Referente al punto 1º del P.G.O.U. califica como zona Industrial de Desarrollo Espontáneo, DE-2A, el lugar donde se encontraba unas industrias, "Alimentos Unión", siendo parte de este ámbito el que se trata de ordenar mediante el presente E.D., habiéndose tramitado otro expediente anteriormente y dentro del mismo ámbito y próximo a éste por Ribera del Odiel, S.A.- Referente al punto 2º en la documentación obrante en el P.G.O.U. la delimitación de este suelo en la parte Sur, se corresponde con la establecida en el E.D. como se puede apreciar por las edificaciones existentes, existiendo un error en el P.G.O.U. en el límite del Término Municipal, que se establece como referencia.- Referente al punto 3º la línea de edificación que se establece en el E.D. coinciden exactamente con las edificaciones promovidas por Ribera del Odiel, que así mismo no se encuentra a 38,50 mts. del eje de carretera como manifiesta en el

escrito de alegaciones, sino a 32,69 mts. cumpliendo ésta con lo establecido en el P.G.O.U. y Ley de Carretera.- Referente al punto 4º como anteriormente indicados en el punto segundo el frente del Suelo Urbano de Desarrollo Espontáneo deberá ser superior a los 200 mts., ya que se tomó una referencia no existente y mal reflejada en el P.G.O.U.- Referente al punto 5º la zona verde según el anexo del Reglamento de Planeamiento, art. 4º, deberá ser de una superficie en la que pueda inscribirse un círculo de 30 mts. de diámetro, ello es a nuestro entender referido a los Planes Parciales que desarrollan sectores de S.U.P., pero en nuestro caso, se trata de suelo urbano no vinculado a dicho anexo, sino al artículo de R.P.G.O.U. que lo regula, y lo establecido es el 10 por ciento de la superficie de la zona.- Referente al punto 6.- Referido al abastecimiento de agua la Empresa Municipal de Aguas informó al igual que a Ribera del Odiel que dicho Polígono está fuera del área de cobertura del Abastecimiento, y por tanto se proyecta a partir de un pozo.- Referente al saneamiento, no le afecta a Ribera del Odiel S.A., puesto que prevén redes separativas, y las fecales antes del vertido se depuran.- Considerando por tanto a juicio del técnico informante, no procede modificar el E.D. modificando las alegaciones de referencia".

Sometida a votación ordinaria por Grupos las alegaciones formuladas por Don Bartolomé Albarracín Rapallo, arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra de la estimación de las referidas alegaciones los veintitres miembros presentes de los veintisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, por lo que el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad, desestimar las alegaciones formuladas por Don Bartolomé Albarracín Rapallo.

A continuación se procede a la votación ordinaria por Grupos de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización de la zona DE-2 en Peguerillas, votando a favor de dicha Aprobación los veintitres miembros presentes de los veintisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, por lo que el Ayuntamiento Pleno ACUERDA por unanimidad de todos los presentes aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la zona DE-2 en Peguerillas, presentado por PROMOTORA RAMO, S.A.

De conformidad con lo establecido por el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local se transcriben a continuación las normas sobre edificación contenidas en el Estudio de Detalles aprobado:

"2.-ORDENACION PORMENORIZADA.

a) SUPERFICIE OBJETO DE ORDENACION

Queda desarrollada en el presente Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, comprendiendo el rectángulo al que se hace referencia en anterior Estudio de Detalle desarrollado por encargo de Ribera del Odiel, S.A., completando toda la zona DE-2 establecida en el P.G.O.U.

b) EDIFICABILIDAD.

Permitida 4 m³/m² lo que supone un volumen total de

$$85 \times 102 \times 4 = 34.680,00 \text{ m}^3.$$

Proyectada 4.649,42 m² de nave x 7m. de altura = 32.545,94 metros cúbicos < 34.680,00 m³.

$$85 \times 94,86 \times 4 \text{ m}^2 = 32.252 \text{ m}^3$$

c) OCUPACION CON PARCELAS.

Máxima permitida 70%.

70% s/ 8.670=6.069 m².

Proyectada 4.649,42 m² lo que supone el 53,63%.

Superficie mínima de parcela 300 m².

Parcela mínima proyectada 314,92 m².

d) SUPERFICIE EDIFICADA:

Máxima permitida 80%.

80% s/ 70% s/ 8.670 m²=4.855,20 m².

Se construyen 4.649,42 m².

e) ZONA VERDE.

Mínimo 10%.

10% s/ 8.670 m²=867 m².

Superficie de proyecto 85x10,5=903 m².

f) VIALES:

El vial de acceso es continuación del existente en el polígono anterior, manteniendo un ancho de 15 m². hasta acceso privado a parcelas.

g) APARCAMIENTOS:

Aparcamiento mínimo 5%.

5% s/ 8.670m²=433,50 m².

Se colocan todos anterior a las naves, con una superficie de 475 m².

El número de aparcamientos mínimos exigido es de 1 plaza/100 m². de nave construida.

4.649 / 100 = 46 plazas.

Plazas previstas en proyecto 48.

h) RETRANQUEO DE EDIFICACION.

Por ser parcela con frente a carretera, de Huelva a Gibraltar es obligatorio un retranqueo mínimo de la edificación de 28 m. a contar desde el eje de carretera, situándose la nuestra a 33,5 m. del eje de la misma, no existiendo cerramiento físico de parcela.

j) ALTURA DE EDIFICACION:

La altura máxima permitida es de ocho metros siendo la prevista en este Estudio de detalle de 7 metros.